



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

24 FEB 2026

Acta N° 3

Res. N° 0282 | 026

Exp. N° 2025-25-1-005137

PAEMFE/Secretaría/It

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con una partida única para solventar gastos de funcionamiento y actividades vinculadas a la coordinación operativa y supervisión de obras de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para el año 2026.

**RESULTANDO:** I) Que si bien los principales servicios de funcionamiento se encuentran adjudicados y en ejecución, además de que en materia de gastos de funcionamiento (servicios generales, reparaciones menores, materiales de higiene, etc.) se recurre a la Dirección Sectorial de Adquisiciones y Logística, resulta necesario contar con fondos disponibles para afrontar gastos y traslados que permitan optimizar la operativa, la gestión y la supervisión de obras de la UCP, así como eventuales imprevistos.

II) Que asimismo, la UCP posee un conjunto de tareas asociadas a obras edilicias de carácter educativo, asignadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura de la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco del plan de obras, que requieren supervisión, fiscalización, análisis de terreno y superficies, relevamiento de datos relacionado con el diseño y visitas post obra.

III) Que los gastos mencionados precedentemente contemplan los siguientes conceptos: alimentación, alojamiento, traslados, combustible, gastos de funcionamiento, imprevistos (de hasta un 10% del monto total del financiamiento), equipamiento menor (vida útil de hasta un año), artículos de bazar, artículos para reparaciones menores, insumos para reuniones de trabajo y materiales.

IV) Que para el cálculo de gastos efectuados en atención al uso de vehículos particulares, se tomó el Decreto N° 279/012 Artículo 4, utilizado por la Administración Central y el Programa de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya.

V) Que los fondos serán administrados por la Unidad Financiero Contable del Programa, siendo los beneficiarios, el personal afectado a la UCP, requiriéndose aval de los gastos por parte de la Coordinación General o los suplentes designados a tales efectos.

VI) Que las adquisiciones individuales tendrán como monto máximo el 15% del valor de la Compra Directa, a valores del año 2026, superado ese monto las contrataciones deberán realizarse a través de la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa, se imputará en el Componente 4 – administración del Programa; Subcomponente 2 – gastos de administración y auditoría; Categoría de inversión 14 – otros gastos, hasta un monto de \$ 896.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y seis mil), con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.

II) Que se realizó informe de disponibilidad N° 64/25 por un monto de \$ 896.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y seis mil) con cargo a fondos de la contraparte local del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.

III) Que la Circular N° 30/021 dispone: “Recordar que no está autorizado el uso de vehículos particulares por parte de funcionario de la Administración para el cumplimiento de los fines y objetivos que tienen asignados y, consecuentemente tampoco el pago del combustible, salvo las excepciones que a dichos efectos autorice cada subsistema...”.

IV) Que entre las razones que habilitan la autorización se encuentran aquellas situaciones que por la naturaleza de las



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

tareas encomendadas requieran el uso del vehículo particular del funcionario, lo que deberá ser debidamente autorizado por el Consejo Directivo Central.

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Autorizar el financiamiento de gastos de funcionamiento y actividades vinculadas a la coordinación operativa y supervisión de obras de la Unidad Coordinadora del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para el año 2026, hasta un monto total de hasta \$ 896.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y seis mil), con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 del Programa, los cuales incluyen un monto de hasta \$ 290.000 (pesos uruguayos doscientos noventa mil) por concepto de combustible asociado al uso de vehículos particulares, de acuerdo a la descripción de gastos mencionada en el RESULTANDO III).

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a la administración del financiamiento y a proceder a la liquidación y pago de partidas a rendir cuenta y/o reintegros de gastos hasta un monto de \$ 896.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y seis mil) a favor del Sr. Carlos Troncoso, C.I. 3.232.900-4; Sr. Raúl Nazar, C.I. 3.029.670-8 y/o Sr. Alejandro Giovannini, C.I. 2.608.930-3.

3) Establecer que el monto máximo de las adquisiciones individuales será del 15% del valor de la Compra Directa, a valores del año 2026. Superado ese monto las contrataciones deberán realizarse a través de la Unidad de Adquisiciones del Programa.

4) Establecer que el otorgamiento de dichas partidas y/o reintegros quedará sujeto a la intervención previa de los Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.



Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.



Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez  
Presidente  
ANEP – CODICEN